



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0129-GADCCC-2026

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 260 establece el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240 establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; y de conformidad al artículo 253 ibídem el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 7-59- 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 293 prevé la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetara al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 54 señala como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad...; también lo corrobora el Art. 55 literal a) del mismo cuerpo legal...;

Que, el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización dentro de las atribuciones y deberes del Alcalde establece que el mismo debe cumplir y hacer cumplir la ley, así como defender los intereses patrimoniales de la institución;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 215 prevé que el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustara a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el Marco del Plan Nacional de Desarrollo sin menoscabo de las competencias y autonomía;



Que, el párrafo segundo del Art. 215 del COOTAD, manifiesta. - el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 254 del COOTAD establece. - No se podrá efectuar ningún egreso sino con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el artículo 255 del COOTAD establece Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el artículo 256.- del COOTAD establece: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Que, el artículo 258.- del COOTAD establece: Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiera autorizado.

Que, el Código Orgánico Administrativo nos faculta en su Art. 98.- Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo... ibidem en su Art. 100.- Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance... 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo... 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados... ibidem Art. 101.- Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado, todo en base a lo determinado en el Art. 164 y 165 del COA.

Que, mediante **Memorandum Nro. 245-UMAPAAR-GADCCC-2026**, de fecha 01 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez, Jefe de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado del GADCCC, dirigido al Alcalde del GADCCC, en el cual manifiesta *"...Con la finalidad de dar continuidad al proyecto de ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MANUALES Y MENORES PARA LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, me permito solicitar de la manera más comedida se digne autorizar a quien corresponda la reforma presupuestaria de las partidas que se detallan a continuación..."*. El cual es sumillado por la máxima autoridad en la que autoriza *"Dirección Financiera atender lo solicitado conforme a Ley..."*

Que, mediante **Memorando No. 0324-DDES-GADCCC-2026**, de fecha 03 de junio de 2026, suscrito por la Tnlga. Carmen Isabel Cuenca Maza, Directora de Desarrollo Económico y Social, dirigida a la Lcda. Leydi Yanela Macas, Coordinadora del Centro Gerontológico, en el cual solicita *"...iniciar un nuevo trámite*



para la ejecución del proyecto de remodelación, adjuntando la documentación habilitante correspondiente, entre la que deberá constar la certificación presupuestaria, reforma al Plan Operativo Anual (POA), reforma al Plan Anual de Contratación (PAC), términos de referencia, especificaciones técnicas y demás documentos que sean aplicables de conformidad con la normativa vigente...”, el cual es sumillado por el Director Financiero para incluir en la próxima reforma.

Que, mediante **Oficio N.º 085-CCG-GADCCC-2026**, de fecha 4 de junio del 2026, suscrito por la Lcda. Leydi Yanela Macas, Coordinadora del Proyecto del Adulto Mayor, dirigido a la Tecn. Carmen Cuenca, Directora de Desarrollo Económico y Social, en el cual solicita “...un nuevo trámite para realizar una nueva reforma considerando la partida presupuestaria 75.05.01 para el proceso de Mejoramiento del Centro Gerontológico de Zumbi...”

Que, mediante **Informe Técnico de Justificación Nro. DDSS-002**, de fecha 4 de junio del 2026, elaborado por la Lcda. Leydi Yanela Macas, Coordinadora del Proyecto del Adulto Mayor, dirigido a la Tecn. Carmen Cuenca, Directora de Desarrollo Económico y Social, en el que concluye “...La reforma presupuestaria y de planificación presentada permitirá viabilizar el cumplimiento del compromiso institucional asumido en el marco del convenio con el Ministerio de Inclusión Económica y Social...”

Que, mediante **Memorando No. 0327-DDES-GADCCC-2026**, de fecha 04 de junio de 2026, suscrito por la Tnlga. Carmen Isabel Cuenca Maza, Directora de Desarrollo Económico y Social, dirigida al Arq. Bladimir Sánchez, Director de Planificaciones, el cual solicita “...se sirva autorizar, por su intermedio, a quien corresponda, el análisis y la emisión del Informe de factibilidad técnica, así como el pronunciamiento para la actualización del POA Institucional en la función 2.2.2, de conformidad con el informe y matriz adjunta, a fin de viabilizar la reforma planteada...”, el cual es sumillado por el Director de Planificación, en la que dispone al Ing. Cesar Calva atender lo solicitado.

Que, mediante **Memorando No. 031-API-DPDT-POAGADCCC-2026**, de fecha 10 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Cesar Calva, Analista de Planificación Institucional, el cual menciona “...remito a usted el Informe de Factibilidad para la al Plan Operativo Anual (POA), elaborado con la finalidad de sustentar técnica y financieramente la modificación propuesta, de conformidad con las necesidades institucionales identificadas y la disponibilidad presupuestaria existente...”, el cual es sumillado por el Director de Planificación, en la que dispone Informar al Departamento de Desarrollo Económico y Social.

Que, mediante **Memorando Nro. GADCCC-DP-S-2026-189.M**, de fecha 11 de junio de 2026, suscrito por el Arq. Bladimir Sánchez, Director de Planificaciones y Ordenamiento Territorial, en el cual menciona “...me permito remitir adjunto el Informe Técnico N.º 018, elaborado por la Analista de Planificación Institucional...”

Que, mediante **Informe Técnico Nro. 018**, de fecha 10 de junio del 2026, elaborado por el Ing. Cesar Calva, Analista de Planificación Institucional, en el que recomienda “...aprobar la reasignación de recursos desde la partida 7.3.04.17.01.-Infraestructura hacia la partida 7.5.05.01.08.- Centro Gerontológico (creación), por cuanto responde a necesidades operativas prioritarias identificadas mediante análisis técnico-financiero y contribuye al fortalecimiento de los servicios dirigidos a la población adulta mayor, garantizando una gestión eficiente de los recursos institucionales...”

Que, mediante **Oficio No. 0193-DDES-GADCCC-2026**, de fecha 11 de junio de 2026, suscrito por la Tnlga. Carmen Isabel Cuenca Maza, Directora de Desarrollo Económico y Social, dirigida al Ing. Segundo Sarango, Alcalde del GADCCC, el cual solicita “...solicito se autorice el traspaso de presupuesto conforme se detalla en la tabla adjunta...”. El cual es sumillado por la máxima autoridad en la que autoriza “Dirección Financiera atender lo solicitado conforme a Ley...”



Que, mediante **Memorando No. 013-ADM-COTO-GADCCC-2026**, de fecha 17 de junio de 2026. suscrito por Ing. Milton González Zuñiga, dirigido al Alcalde del GADCCC, en el cual manifiesta “...*me permito solicitar de la manera más comedidamente autorice a quien corresponda la reforma presupuestaria a las siguientes partidas, esto de acuerdo al siguiente detalle...*”, el cual es sumillado por el Director Financiero para que se incluya en la próxima reforma.

Que, mediante **Oficio Nro. GADCCC-DF-2026-098-OF** de fecha 18 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Fernando Rengel Ojeda Director Financiero; dirigido a la Arquitecta Sisa Chalan, en el que solicita: “...*se realice las acciones correspondientes con la Dirección de Obras Públicas y se solicite el traspaso de recursos para la obtención de disponibilidad presupuestaria para poder cubrir el valor correspondiente al pago de la planilla consolidada N° 6...*”

Que, mediante **Oficio Nro. 040 ADM-COTO-GADCCC-2024-001-2025**, de fecha 18 de junio de 2026. suscrito por la Arq. Sisa Chalán, dirigido al Ing. Stalin Marín, Director de Obras Públicas, en el cual manifiesta “...*agradeceré muy comedidamente su valioso apoyo para que, de considerarlo procedente, se realicen las gestiones necesarias que permitan contar con la disponibilidad presupuestaria requerida para atender el pago de la referida planilla y lograr solventar el proyecto que ya se encuentra ejecutado...*”

Que, mediante **Memorándum No. 0375-DOP-GADCCC-2026**, de fecha 23 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Stalin Marín, Director de Obras Públicas, dirigida al Ing. Fernando Rengel, Director Financiero, en el cual solicita “...*realizar los trámites que correspondan para realizar la reforma presupuestaria de traspasos de créditos dentro del programa 351 Dirección de Obras Públicas, de acuerdo al siguiente detalle...*”

Que, mediante **Memorándum No. 0377-DOP-GADCCC-2026**, de fecha 23 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Stalin Marín, Director de Obras Públicas, dirigida al Ing. Fernando Rengel, Director Financiero, en el cual solicita “...*comedidamente a Usted realizar los trámites que correspondan para realizar la reforma presupuestaria de traspasos de créditos dentro del programa 351 Dirección de Obras Públicas, de acuerdo al siguiente detalle...*”

Que, mediante **Informe de Sustento de Reforma Presupuestaria de Traspaso**, de fecha 23 de junio del 2026, elaborado por el Ing. Fernando Rengel, Director Financiero, en el que concluye “...*Se cuenta con disponibilidad suficiente, necesaria para cumplir con los requerimientos solicitados, en las partidas disminuidas y aumentadas...*”, además recomienda “...*la aprobación de la reforma de traspaso de créditos propuesta, detallada en el presente informe y la emisión de la respectiva Resolución Administrativa para su implementación...*”

Que, mediante **Oficio Nro. GADCCC-DF-2026-046-OF**, de fecha 23 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Fernando Rengel Ojeda Director Financiero; dirigido al señor Alcalde manifiesta: “...*Una vez aprobada la reforma de traspaso, se deberá emitir la respectiva Resolución Administrativa (de acuerdo a la Normativa del Sistema Nacional de Finanzas Públicas NTP 18, numeral 5); la misma que deberá ser devuelta hasta esta dependencia con todos los documentos originales de respaldo, para su respectiva aprobación en el Sistema Integral de Gestión SIG-AME...*”. Mismo que recibe sumilla de la máxima autoridad, “*Procurador Síndico coordinar y atender lo solicitado*”

En uso de las atribuciones que la confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:



Art. 1.- Realizar la Reforma Presupuestaria de traspaso Nro. 08 al Presupuesto General del año 2026, de Traspasos de Créditos dentro de un mismo programa con el siguiente detalle:

Reforma: 08	Descripción: Traspaso de créditos dentro de una misma Área, Programa o Subprograma, de acuerdo al Art. 60, 256 y 258 del COOTAD
Fecha: 23/06/2026	

		REDUCCIÓN		TRASPASO		PRESUPUESTO CODIFICADO
		Ingresos	Gastos	Aumentos	Disminuciones	
2.2.2 Subprograma 2.- Unidad del Adulto Mayor						
7.3.04.17.01	Infraestructura				9.189,19	0,00
7.5.05.01.08	Mejoramiento del Centro Gerontológico del GADCCC			9.189,19		9.189,19
3.3.1 Subprograma 3.- Abast. Agua Potable y Alcant.						
7.3.04.17.01	Infraestructura				2.342,80	91.657,20
7.3.04.17.01	Infraestructura				44.359,75	47.297,45
3.5.1 Subprograma 5.- Dirección de OOPP y Transporte.						
7.3.14.06	Herramientas y Equipos Menores			2.342,80		3.842,80
7.5.01.05.06	Construcción de servicios básicos y adecuaciones de las calles José Vega y 22 de diciembre de la parroquia Panguintza.			44.359,75		340.359,75
7.5.01.04.02	Construcción del Escenario en el barrio el Triunfo, parroquia Triunfo Dorado.				19.989,70	40.010,3
7.5.01.01.01	Construcción, Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial y Asfaltado de las calles en los barrios San F			19.989,70		189.989,7
7.5.01.05.07	Asfaltado en las calles del barrio San Francisco				74.999,97	2.778,24
7.5.01.05.03	Fortalecimiento de la conectividad local en el cantón Centinela del Cóndor			74.999,97		74.999,97
SUMAN:				150.881,41	150.881,41	



Art. 2.- Comunicar al Departamento Financiero; Dirección de Planificación; Dirección de Obras Públicas y Transporte; Dirección de Desarrollo Económico y Social; Unidad de Agua Potable, para los trámites administrativos correspondientes.

Art. 3.- Autorizar a la Dirección de Planificación, Jefatura de Compras Públicas, para que se realice la reforma al POA y PAC respectivamente y surtan los efectos legales correspondientes; y

Art. 4.- Autorizar al Analista de Tecnologías de Información y Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, proceda a la publicación de la presente resolución en la página web institucional <https://gadcentineladelcondor.gob.ec/>

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, 24 de junio de 2026.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**

RAZÓN: Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Segundo Pascual Sarango Masache, alcalde del GADCCC, el veinticuatro de junio de 2026. **LO CERTIFICO:**

Abg. Marco A. Navarro Palacios
SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.

Revisada y Aprobada por:	Abg. Julio López Sarango Procurador Síndico del GADCCC	
Elaborado por:	Abg. Melva Alejandra Castillo Alvarez Abogada de Procuraduría Síndica	